

DECRETO N° 10/2006

ARTICULO 1º) Fijase el Presupuesto de la Junta Departamental de Treinta y Tres, de Treinta y Tres en los siguientes montos:

- 1.1 AÑO 2006 en la suma de \$ 10:618.531 (diez millones seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y uno).-
- 1.2 AÑO 2007 en la suma de \$ 9:689.435 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco)
- 1.3 AÑO 2008 en la suma de \$ 9: 737.688 (nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho.)
- 1.4 AÑO 2009 en la suma de \$ 9: 651.378 (nueve millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho)
- 1.5 AÑO 2010 en la suma de \$ 9:665.363 (nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres)

ARTICULO 2º) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS:

2.1 Del monto global indicado en el artículo anterior, se asignan las siguientes partidas a los rubros que integran este presupuesto y que a continuación se detallan:

PARA EL AÑO 2006

RUBRO 0	\$ 7:306.036 (siete millones trescientos seis mil treinta y seis)
RUBRO 1	\$ 1:060.795(un millón sesenta mil setecientos noventa y cinco)
RUBRO 2	\$ 1:748.200(un millón setecientos cuarenta y ocho mil doscientos)
RUBRO 3	\$ 156.000(ciento cincuenta y seis mil)
RUBRO 7	\$ 347.500 (trescientos cuarenta y siete mil quinientos)

PARA EL AÑO 2007

RUBRO 0	\$ 7:028.440 (Siete millones veintiocho mil cuatrocientos cuarenta)
RUBRO 1	\$ 717.295 (setecientos diecisiete mil doscientos noventa y cinco)
RUBRO 2	\$ 1:240.200(un millón doscientos cuarenta mil doscientos)
RUBRO 3	\$ 356.000(Trescientos cincuenta y seis mil)
RUBRO 7	\$ 347.500 (trescientos cuarenta y siete mil quinientos)

PARA EL AÑO 2008

RUBRO 0	\$ 7:176.693 (Siete millones ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y tres)
RUBRO 1	\$ 717.295 (setecientos diecisiete mil doscientos noventa y cinco)
RUBRO 2	\$ 1:240.200 (Un millón doscientos cuarenta mil doscientos)
RUBRO 3	\$ 256.000 (doscientos cincuenta y seis mil)
RUBRO 7	\$ 347.500 (trescientos cuarenta y siete mil quinientos)

PARA EL AÑO 2009

RUBRO 0	\$ 7:190.383 (Siete millones ciento noventa mil trescientos ochenta y tres)
RUBRO 1	\$ 717.295 (Setecientos diecisiete mil doscientos noventa y cinco)
RUBRO 2	\$ 1: 240.200 (Un millón doscientos cuarenta mil doscientos)
RUBRO 3	\$ 156.000 (Ciento cincuenta y seis mil)
RUBRO 7	\$ 347.500 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos)

PARA EL AÑO 2010

RUBRO 0	\$ 7: 204.368 (Siete millones doscientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho)
RUBRO 1	\$ 717.295 (Setecientos diecisiete mil doscientos noventa y cinco)
RUBRO 2	\$ 1: 240.200 (Un millón doscientos cuarenta mil doscientos)
RUBRO 3	\$ 156.000 (Ciento cincuenta y seis mil)
RUBRO 7	\$ 347.500 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos)

2.2 Los cuadros demostrativos con la apertura de los Rubros, en Sub-rubros y Renglones que se agregan en los anexos forman parte del presente decreto.-

ARTICULO 3º) ESTRUCTURA ESCALAFONARIA: Apruébese la siguiente Estructura Escalafonaria para los funcionarios de la Junta Departamental de Treinta y Tres.

A) CARGOS DE CONFIANZA POLÍTICA: (Art. 62 de la Constitución de la República)

A1) SECRETARIO GENERAL: Un cargo que será llenado por decisión del Cuerpo de la Junta Departamental a propuesta de la Bancada de Ediles elegidos bajo el Lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección departamental.-

A2) SECRETARIOS DE BANCADA: 3 cargos. Los mismos serán designados por la Junta Departamental y elegidos de la siguiente manera: Uno a propuesta de la Bancada de Ediles elegida bajo el lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección, otro a propuesta de la Bancada de Ediles elegida bajo el lema que siguió en votos, y el tercero a propuesta de la Bancada de Ediles del lema que obtuvo el tercer lugar en la última elección departamental.-

B) ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CONTADOR – Grado 20 un cargo

C) ESCALAFÓN ESPECIALIZADO

Jefe de Taquígrafos – Grado 16 un cargo
Taquígrafo 1era. - Grado 15 un cargo
Taquígrafo 2da. _ Grado 14 un cargo

D) ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO:

Jefe Administrativo	Grado 17	un cargo
Jefe de Sección	Grado 16	un cargo
Oficial 1º	Grado 15	un cargo
Oficial 2º	Grado 14	un cargo
Auxiliar 1º	Grado 13	dos cargos
Auxiliar 2º	Grado 12	cinco cargos
Auxiliar 3º	Grado 11	dos cargos

E) ESCALAFÓN DE OFICIO:

Chofer	Grado 10	un cargo
Encuadernador	Grado 6	un cargo

F) ESCALAFÓN DE SERVICIO:

Jefe de Conserjería	Grado 10	un cargo
Conserje	Grado 8	un cargo
Auxiliar de Servicio 1ª	Grado 3	un cargo
Auxiliar de Servicio 1ª	Grado 2	un cargo.-

ARTICULO 4º) DEL SUELDO BÁSICO DE LOS FUNCIONARIOS:

Fíjese en las siguientes remuneraciones para cada cargo de la Estructura Escalafonaria de la Junta Departamental de Treinta y Tres, con vigencia al 1/6/2006

A) CARGOS DE CONFIANZA:

CARGO	REMUNERACIÓN
SECRETARIO GENERAL.....	\$ 28.970

SECRETARIO DE BANCADA.....\$ 17.613

B) TÉCNICO PROFESIONAL

CONTADOR.....\$ 17.613

C) ESPECIALIZADOS

JEFE DE TAQUÍGRAFOS..... \$ 9.441

TAQUÍGRAFO 1era.....\$ 8.976

TAQUÍGRAFO 2da..... \$ 8.855

E) ADMINISTRATIVOS:

JEFE DE ADMINISTRACIÓN.....\$ 10.263

JEFE DE SECCIÓN.....\$ 9.441

OFICIAL 1era.....\$ 8.976

OFICIAL 2da..... \$ 8.855

AUXILIAR 1era.....\$ 8.687

AUXILIAR 2da.....\$ 8.615

AUXILIAR 3era.....\$ 8.288

E) DE OFICIO

CHOFER.....\$ 8.042

ENCUADERNADOR DE 1era.....\$ 7.555

F) DE SERVICIO

JEFE DE CONSERJERÍA.....\$ 8.042

CONSERJE.....\$ 7.884

AUXILIAR DE 1era.....\$ 7.212

AUXILIAR DE 2da. \$ 7.074

ARTICULO 5º) DE LOS AJUSTES DE CRÉDITO: Los créditos o asignaciones del presente Presupuesto, se ajustarán por la evolución del IPC del cuatrimestre inmediato anterior.-

Exceptuase de este procedimiento:

- a) Las asignaciones previstas en el Rubro 0 renglón 5044001. 5071, 5072, 5073, 5074, destinadas al pago de beneficios a los funcionarios, referidos al sueldo mínimo nacional, se ajustarán de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 17.856 (Base de Prestaciones y Contribuciones), en el mismo índice y en la misma oportunidad que aquel.-
- b) La asignación prevista en el Rubro 0 renglón 5064 cuyo incremento se ajustará por el aumento de las cuotas mutuales promedios del sector privado.-
- c) Los ajustes se aplicarán sobre los saldos no comprometidos de los rubros, sub-rubros y renglones, debiéndose comunicar los nuevos valores al Tribunal de Cuentas de la República, Intendencia Municipal en cada oportunidad que se realicen.-

ARTICULO 6º) DE LOS AJUSTES DE LOS GASTOS:

6.1 Los salarios de los funcionarios se ajustarán cuatrimestralmente por incremento del IPC acumulado en los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha del aumento, con un tope máximo de aumento del 5%..

6.2 Se ajustarán igualmente los contratos suscritos con profesionales y técnicos con cargo al Renglón 5282-

ARTICULO 7º) DE LAS TRASPOSICIONES DE RUBRO:

Para el caso que sea necesario el refuerzo de rubros, se establece el siguiente procedimiento:

7.1 El Rubro 0 no podrá ser reforzante ni reforzado.

7.2 Los rubros no mencionados pueden ser reforzantes y reforzados.

7.3 Los refuerzos y trasposiciones de Rubros y Renglones deberán ser autorizados por el Presidente de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Primario y por el Secretario General de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Secundario y deberán ser comunicados en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental.-

ARTICULO 8º) RESIDUOS PASIVOS: Fijase una partida para el año 2006 destinada a la financiación de Residuos Pasivos del período comprendido entre los años 1996 y 2005 de \$ 333.292 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos).

COMPENSACIONES:

ARTICULO 9º) Se establecen las siguientes Compensaciones y beneficios para los funcionarios de la Junta Departamental:

9.1 Una "Compensación Especial" a los funcionarios del escalafón Administrativo, de Servicio y de Oficio que sean designados para atender las Comisiones Permanentes o Especiales del Cuerpo, Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, cuyo valor se fija en (\$ 215) , por cada sesión de comisión.

No se liquidará esta partida cuando la comisión sesione dentro del horario habitual del funcionario designado para atenderla.-

9.2 Una Compensación por "Full Time" a todos los funcionarios de la Junta Departamental con excepción de los cargos de de confianza y del escalafón técnico profesional equivalente al 33% del sueldo básico.-

9.3 Una compensación por "Riesgo" a otorgarse al funcionario que ocupe el cargo de chofer, que será equivalente al 25% del sueldo básico.-

9.4 "PRIMA POR MATRIMONIO", ésta se abonará al funcionario por una sola vez y será equivalente al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley Nº 17.856 del 20/12/04

9.5 Se abonará a los funcionarios de la Junta Departamental, una "PRIMA POR NATALIDAD", equivalente al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley Nº 17.856 de fecha 20/12/04

9.6 "SALARIO VACACIONAL", que será equivalente al 65% del sueldo básico más la compensación por full time" y será abonado al inicio del período de licencia. Corresponde la percepción del total estipulado para aquellos funcionarios que por su antigüedad el goce de su licencia sea de 20 días.-En caso de que la antigüedad sea menor, se ajustará el beneficio proporcionalmente al tiempo de licencia.-

9.7 PRIMA POR ANTIGÜEDAD: equivalente al 2% de la BPC, calculada por cada año civil completo de antigüedad del funcionario a partir de su ingreso. En el caso de que el Poder Ejecutivo fije un porcentaje mayor, la Junta abonará dicho porcentaje.- Tendrán derecho a este beneficio aquellos funcionarios que cuenten con una antigüedad mínima de tres años.-

9.8 HOGAR CONSTITUIDO: Se ajustará a lo establecido por el Poder Ejecutivo (Ley 17.856 BPC)

9.9 ASIGNACION FAMILIAR: Se ajustará a lo establecido por el Poder Ejecutivo (Ley 17.856 BPC)

9.10 COMPENSACION POR TESORERIA: Se le abonará al funcionario del escalafón administrativo que desempeñe la función de tesorero y será equivalente al 20% del sueldo básico, del funcionario que ejerza el manejo de fondos.-

9.11 SEGURO DE SALUD INTEGRAL. Mantiene su vigencia el Decreto Nº 128/1972, con la modificación efectuada por el Decreto Nº 14/995 Art. 6º) de fecha 14/7/95.-

9.12 TAREAS ESPECIALES: Se otorgará una compensación especial equivalente al 10% del sueldo básico a aquellos funcionarios que desempeñen asiduamente las siguientes tareas:

Taquígrafos, cualquiera sea su grado escalafonario.-

En Biblioteca, siempre y cuando las tareas sean de carácter administrativo, atención en Sala y atención al público.

9.13 UNIFORMES: La Junta Departamental entregará a sus funcionarios, con excepción de los que ocupen cargos de confianza o técnicos profesionales, prendas de vestir que estos deberán lucir exclusivamente en el

cumplimiento de sus funciones, siendo además directos y únicos responsables de su conservación e higiene, el mismo constará de:

A las Sras funcionarias mensualmente: Un par de medias de lycra

Cada un año:

Una falda, una camisa en verano y un cardigan y

Una falda, una camisa, una polera y un cardigan en invierno

Una Chaqueta por única vez en la presente Legislatura.-

Una túnica azul a los auxiliares de servicio.

A los Sres. funcionarios: Cada un año: tres camisas, un pantalón de verano y uno de invierno, una corbata y un cardigan o buzo.

9.14 VIÁTICOS: Mantiene su vigencia la Resolución N° 73/2002 de esta Junta.-

ARTICULO 10º) RECUPERACIÓN SALARIAL: Fíjase en un 10% sobre el sueldo básico la recuperación salarial para los funcionarios de esta Junta Departamental.

10.1 La misma será distribuida de la siguiente manera:

4% a partir del 1º de junio de 2006

6% a partir del 1º de junio de 2007

ARTICULO 11º) Se derogan todas las normas dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO 12º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 2006.-

ARTICULO 13º) Los cuadros adjuntos forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 14º) Pase al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y cumplido archívese

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Nota: Este presupuesto fue votado en general por 29 votos en 31 presentes y en particular de la siguiente manera: El Artículo 1º se aprobó con 29 votos en 31 presentes, el Art. N° 2 fue aprobado por 29 votos en 31 presentes; el Artículo 3º fue aprobado por 30 votos en 31 presentes; el artículo 4º fue aprobado por 30 votos en 31 presentes, Art. 5º fue aprobado por 30 votos en 31 presentes, Art. 6º fue aprobado por 30 en 31 presentes, Art. 7º, fue aprobado por 30 votos en 31 presentes, Art. 8º fue aprobado por 30 en 31 presentes, Art. 9º, fue aprobado por 30 votos en 31 presentes, Art. 10º fue aprobado por 30 votos en 31 presentes; Art. 11 fue aprobado por 31 en 31 presente, Art. 12 fue aprobado por 30 votos en 30 presentes; Art. 13 fue aprobado por 30 votos en 30 presentes; Art. 14 fue aprobado por 30 votos en 30 presentes.-

OLASCUAGA

GUSTAVO DOMÍNGUEZ RUIZ

Mtra. MARIA DEL CARMEN

Secretario

Presidenta